



1700-45

AUTO No. 1146

FECHA: AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TORIBIO PARA
BENEFICIO DEL PUERTO CARBONIFERO DE LA EMPRESA AMERICAN PORT
COMPANY INC UBICADO EN EL PREDIO EL NOGAL"**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0536 de febrero 28 de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, otorgó a DRUMMOND LTD COLOMBIA, concesión de aguas superficiales provenientes del río Toribio en beneficio del puerto carbonífero en el predio El Nogal.

Que a través Resolución No. 2107 de octubre 18 de 2007, CORPAMAG renovó a favor de DRUMMOND LTD COLOMBIA, la concesión de aguas superficiales provenientes del río Toribio en beneficio del puerto carbonífero en el predio El Nogal.

Que por la Resolución No. 3831 de septiembre 18 de 2018, se decidió renovar a favor de DRUMMOND LTD COLOMBIA la concesión de aguas superficiales provenientes del río Toribio en beneficio del puerto carbonífero en el predio El Nogal.

Que estando en termino legal para ello, a través de radicado R2022112011148 de noviembre 2 de 2022, el señor JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ obrando en calidad de Representante Legal de AMERICAN PORT COMPANY INC, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para la renovación de la concesión de aguas superficiales provenientes del río Toribio en beneficio del puerto carbonífero en un caudal de 76 l/s para el predio El Nogal.

Que, en consecuencia, a través de oficio de salida E20221229007132 de diciembre 29 de 2022, esta Corporación remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación de renovación de la concesión de aguas superficiales pretendida.

Que mediante radicados R2023120000531 de enero 20 de 2023 y R202354003972 de mayo 4 de 2023, AMERICAN PORT COMPANY INC., presentó solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales y aportó los siguientes documentos:

1. Constancia de pago para el trámite de prórroga de concesión de aguas superficiales.
2. Formulario Único de Solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa APCI
4. Certificado de libertad y tradición del predio.
5. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA

28 SEP 2023



1700-45

AUTO No. 1146

FECHA: AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TORIBIO PARA
BENEFICIO DEL PUERTO CARBONIFERO DE LA EMPRESA AMERICAN PORT
COMPANY INC UBICADO EN EL PREDIO EL NOGAL"**

Qué, asimismo, presentó escrito de aclaración del error involuntario y/o confusión al momento de denominar la razón social beneficiaria de la concesión de aguas superficiales, esto es, AMERICAN PORT COMPANY INC. y DRUMMOND LTDC COLOMBIA, resaltando que la concesión la tramita y debe quedar como responsable de las obligaciones, AMERICAN PORT COMPANY INC.

Que de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene lo siguiente:

"Artículo 31. Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto".

"Artículo 2.2.3.2.9.2. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acredite la personería jurídica del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

"Artículo 2.2.3.2.9.4. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."



1700-45

AUTO No. 1146

FECHA: AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TORIBIO PARA BENEFICIO DEL PUERTO CARBONIFERO DE LA EMPRESA AMERICAN PORT COMPANY INC UBICADO EN EL PREDIO EL NOGAL"

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá los treinta (30) días. LA oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a ordenar la admisión de la solicitud y en consecuencia se remitirá el expediente al funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se conservará la radicación de la documentación en el expediente No. 3155 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados a la concesión solicitada, con el fin de establecer la viabilidad de esta.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales provenientes del río Toribio presentada por la empresa AMERICAN PORT COMPANY INC., identificada con el Nit 800153687-8, en beneficio del puerto carbonífero en un caudal de 76 l/s ubicado en el predio El Nogal, en el municipio de Ciénaga, Magdalena, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023) a las 8:00 a.m., por parte del Grupo Zona Costera para que evalúe y emita el concepto técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



1700-45

AUTO No. 1146

FECHA: AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TORIBIO PARA BENEFICIO DEL PUERTO CARBONIFERO DE LA EMPRESA AMERICAN PORT COMPANY INC UBICADO EN EL PREDIO EL NOGAL"

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Ciénaga y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario (os) al lugar de la inspección ocular.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones de aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo tercero, el funcionario delegado para la inspección ocular se abstendrá de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para fijar nueva fecha.

ARTÍCULO SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO No. 1146

FECHA: AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TORIBIO PARA BENEFICIO DEL PUERTO CARBONIFERO DE LA EMPRESA AMERICAN PORT COMPANY INC UBICADO EN EL PREDIO EL NOGAL"

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ en calidad de representante legal y/o a su apoderado y/o a quien haga sus veces en el momento del trámite administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página web de la Corporación, de conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Humberto Diaz - Contratista SGA *H. DIAZ* - Maricruz Ferrer *M. FERRER* Coordinadora SGA
Elaboró: Rafael Campo - Contratista SGA *R. CAMPO*
Exp. 3155

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las _____ (____ M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1146 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<correo@drummondLtd.com>

2023-09-29 2:30 pm

 Aviso Auto N° 1146 de 2023.pdf(~252 KB)

 Auto N° 1146 de 2023.pdf(~1,3 MB)

Señor
Juan Carlos López González
Representante Legal
American Port Company INC

Ref.: Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1146 de fecha 1/09/2023. Expediente: 3155.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de renovación de una concesión de aguas subterránea en beneficio del proyecto Puerto carbonífero, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202354003972 de fecha 04/05/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168